18

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 29 OCT 2020

REF.: UNION MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00091-00

Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr la oportuna integración del contradictorio en cuanto a los demandados determinados. (art.78 numeral 6º del CGP).

Se dispone que el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ANA MARÍA MONROY MORRIS, se haga en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 89 de fecha 30 OCT 2020
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario